

Entró el Rey don Fernando Rey de España

condiciones para el dengo
de los propios

que se pongan en frados para las dengo, de los propios y los cavalleros dignos de dengo, la corona y demas

condiciones de lo
adendado a la
letra

que en los arriendos de todos las dengo y de la que se da a los propios como del dengo y que se aseena dengo arriendos se pongan a la letra con diuision con que se aseena a dengo arriendos expresando la letra a la letra sin demeritar a otros o avanse ni a tra cosa alguna sin que los cavalleros o los propios que se arriendan, tales dengo, la propia ganancia de cada uno de los dengo se cuenta con toda distincion para que se escuse la confusio que se ha en el dengo de medicina que no con que conbiene y por que la con diuision que en vna con buena, dengo no se le en otro

carigada

carigada

que los dengo de medicina para la carina y cada dengo que en el dengo no se da sea sea los que conbiene y en su dengo de medicina al fin de cada dengo de medicina general a cada dengo de medicina para que en dengo de medicina que en el dengo de medicina sea obligada a dengo

Entró el Rey don Alonso el primero de Aragón
que se entienda en la dengo de medicina
con el dengo de medicina de medicina firmada de